



FIMABIS

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA
EN BIOMEDICINA Y SALUD

MANUAL DE USO DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS, REDES DE COMUNICACIONES, TELEFONÍA Y MEDIOS DE REPROGRAFÍA



RED DE FUNDACIONES GESTORAS
de la **investigación** del SSPA

INDICE

1. Introducción	3
2. Definiciones	4
3. Ámbito de aplicación del documento	4
4. Utilización de los equipos informáticos.....	5
5. Utilización de las aplicaciones informáticas	5
6. Utilización de la información incorporada a los sistemas.	6
7. Acceso a la información.	8
8. Acceso a las redes de comunicación.	9
9. Acceso a internet.....	10
10. Correo electrónico.	11
11. Del personal con responsabilidades en los sistemas de información.	11
12. El uso de certificados digitales.	12
13. La comprobación de los SSII y de las redes de comunicación.	12
14. Utilización de líneas telefónicas y medios de reprografía.	13
15. No expectativa de privacidad.	13
16. Cumplimiento y exigencias de responsabilidades.....	14
17. Sobre el conocimiento de la presente política.....	14
18. Entrada en vigor.	15



MANUAL DE USO DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS

1. Introducción

El presente documento contiene una serie de directrices que han de ser conocidas y aplicadas por los empleados de FIMABIS en el uso de los sistemas informáticos, redes de comunicaciones, telefonía y reprografía de esta Fundación.

En los últimos años, la introducción y utilización de las nuevas tecnologías en la empresa ha supuesto para los empleados tener a su disposición una serie de recursos informáticos que facilitan enormemente la realización de su actividad laboral, pero que, simultáneamente, conllevan una responsabilidad en su buen uso y aplicación diaria. Así, determinadas utilizaciones de los citados medios, concebidos única y exclusivamente para el desempeño de las funciones laborales propias de cada puesto, podrían desviarse hacia terrenos ajenos a la relación laboral, o incluso, incurrir en supuestos constitutivos de algún tipo de infracción laboral. Por otro lado, el acceso a Internet es un campo que puede propiciar, fácilmente, la transgresión del límite entre lo profesional y lo personal, abriéndose un amplio abanico de posibilidades de acceder a determinadas páginas cuyo contenido puede ser totalmente ajeno a la actividad de esta Fundación o, en el peor de los casos, puede incluso ser reprobable desde un punto de vista ético o legal. En este sentido, tras un análisis de la situación desde un punto de vista legal, hemos podido constatar que, ante una utilización inadecuada de los medios informáticos, la Fundación podría encontrar dificultades a la hora de actuar de forma contundente, al correr el riesgo de vulnerar parcelas protegidas por el derecho a la intimidad y por el secreto de las comunicaciones, y ello ante la ausencia de unas directrices empresariales claras y expresas que adviertan a los empleados de esta Fundación que la utilización de los medios informáticos, redes de comunicaciones y telefonía puestos a su disposición está sujeta a una serie de limitaciones y podría ser objeto de control por parte de la Dirección.

Es necesario, por lo tanto, establecer las directrices necesarias y las acciones de control y corrección adecuados sobre la buena utilización del citado material por parte de los empleados de esta Fundación, con el fin de que obtengan un uso más eficiente de las mismas en el desarrollo de sus tareas, lo que repercutirá positivamente en la actividad que desde esta Fundación se desarrolla, además de prevenir las prácticas abusivas sobre una utilización particular de los medios informáticos que se pudieran producir, y sobre todo de aquéllas que puedan poner en riesgo la seguridad de los sistemas informáticos. En todo caso se ha de asegurar que la utilización de los citados





MANUAL DE USO DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS

medios informáticos garantizan en todo momento la legalidad, eficacia y eficiencia, además de asegurar que cualquier utilización de datos, ficheros, imágenes, bases de datos o cualquier otro tipo de formato electrónico que contengan datos personales es el adecuado conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Definiciones

A los efectos del presente Manual se entenderá por:

- **Fundación:** Todas las áreas de servicios dependientes de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud.
- **Redes de comunicación:** Infraestructura de telecomunicación accesible por los usuarios, tanto de acceso a red interna o intranet como de acceso a red externa o extranet, correo electrónico o email o cualquier otro instrumento de transmisión telemática o acceso a la información, mediante la conexión de medios informáticos, que sean propiedad o estén bajo supervisión de la Fundación.
- **Usuarios:** Será toda persona física que tenga autorizado el acceso a los sistemas de información o redes de comunicaciones de la Fundación, con independencia de la vinculación que tengan con la misma.
- **Recursos informáticos:** Todos los medios de cualquier naturaleza, físicos, lógicos o humanos, que intervienen en los sistemas de información y en las redes de comunicaciones.
- **Aplicación informática:** Programa o conjunto de programas informáticos que tienen por objeto el tratamiento electrónico de la información.

3. Ámbito de aplicación del documento

– **Subjetivo.-** Las reglas que comprenden este Manual serán de aplicación a todos los empleados de la Fundación y usuarios autorizados a sus sistemas de información o redes de comunicación, cualquiera que sea el nivel o función que ejerza y con independencia del tipo de contrato que le vincule a la misma.

Objetivo.- Las reglas que comprenden este Manual serán de aplicación para todo uso de los sistemas de información, redes de comunicación, telefonía fija o móvil y medios de reprografía de la Fundación.





MANUAL DE USO DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS

4. Utilización de los equipos informáticos

- a. La Fundación es quién pone a disposición de los usuarios los medios y equipos informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones laborales. En consecuencia, dichos equipos informáticos **NO** están destinados al uso personal o extraprofesional de los usuarios, debiendo éstos conocer que **NO** gozan del uso privativo de los mismos.
- b. Los usuarios deberán destinar los equipos informáticos de que sean proveídos, a usos compatibles con la finalidad de las funciones que tienen asignadas o que correspondan a su trabajo.
- c. Los usuarios deberán cuidar los equipos informáticos que les sean facilitados, no procediendo a alterarlos o modificarlos.
- d. Los usuarios no tienen permitido conectar a los equipos informáticos que se les provea, otros equipos distintos de los que tengan instalados.
- e. Los usuarios en ningún caso podrán acceder físicamente al interior de los PC que tengan asignados para el ejercicio de sus funciones, sólo personal autorizado podrá realizarlo para labores de reparación, instalación o mantenimiento.
- f. Los usuarios deberán abstenerse de manipular los mecanismos de seguridad instalados en los PC.

5. Utilización de las aplicaciones informáticas

- a. Los usuarios deben hacer uso exclusivamente de las aplicaciones informáticas o versiones de software instalados en sus equipos por la Fundación. Además, están obligados a seguir las instrucciones o normas que la misma establezca para su empleo. En todo caso, la utilización de las aplicaciones informáticas tiene una finalidad profesional, es decir, destinada a satisfacer las obligaciones laborales y con el propósito para el que fueron diseñadas e implantadas, por lo que no son idóneas para un uso personal o privado.
- b. La Fundación será la responsable de configurar el sistema operativo, definir las aplicaciones informáticas de uso estandarizado y proceder a su instalación o desinstalación. Sólo tras autorización expresa, dada las características o naturaleza de las aplicaciones informáticas, podrán los usuarios efectuar directamente su instalación.
- c. Los usuarios en ningún caso podrán borrar o desinstalar las aplicaciones informáticas legalmente instaladas en sus equipos por la Fundación.





MANUAL DE USO DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS

- d. Los usuarios se limitarán a ejecutar las aplicaciones informáticas para las que estén autorizados, que les serán facilitadas por la Fundación.
- e. Queda **prohibido expresamente** la instalación de aplicaciones informáticas sin la correspondiente licencia o no adecuándose a la legislación vigente.
- f. Las aplicaciones informáticas están protegidas por la propiedad intelectual, por lo tanto, queda terminantemente prohibido el uso, reproducción, modificación, transformación, cesión o comunicación sin la debida autorización, con finalidad ajena a la propia de la Fundación.
- g. Queda prohibida cualquier actuación que pueda tener consideración de provocadora o intimidatoria en el trabajo, de tal manera, que debe excluirse la instalación o visualización de salvapantallas, fotos, vídeos, comunicaciones u otros medios con contenidos ofensivos, violentos, amenazadores, obscenos o, en general, aquellos que agredan la dignidad de la persona.
- h. Los usuarios están obligados a cumplir las medidas de seguridad diseñadas por la Fundación, así como las prevenciones que al efecto se establezcan. Por tanto, no podrán desactivar los programas antivirus ni sus actualizaciones, y tampoco podrán introducir voluntariamente programas, virus, macros o cualquier otro dispositivo lógico o secuencia de caracteres, que causen o sean susceptibles de causar alteración o daño en los recursos informáticos de la Fundación o en los de terceros.
- i. Los usuarios están obligados a utilizar exclusivamente los programas antivirus y sus respectivas actualizaciones u otros sistemas de seguridad, destinados a la prevención de la entrada en los Sistemas de Información de cualquier elemento destinado a alterar o dañar los recursos informáticos, que sean instalados por la Fundación.

6. Utilización de la información incorporada a los sistemas.

- a. Toda la información albergada en los servidores de la Fundación, o que circule a través de su red mediante elementos de comunicación o transmisión, que sean de su propiedad o le hayan sido confiada, tiene carácter confidencial.
- b. Los usuarios están obligados a proteger la información, evitando el envío no autorizado al exterior, incluyendo esta noción tanto el acceso como la visualización de la misma. Una especial consideración de confidencialidad corresponde a ficheros o información que contenga datos de carácter personal, ya que su tratamiento





MANUAL DE USO DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS

inadecuado puede ser constitutivo de infracciones que podrían conllevar sanciones de cuantía elevada a esta Fundación.

c. El conocimiento por los usuarios de la información reseñada en el punto 1, no confiere derecho alguno en cuanto a posesión, titularidad o derecho de copia de la misma, por lo que su uso debe ser estrictamente oficial y profesional.

d. Los usuarios con acceso a información y datos deben usarlos únicamente para las operaciones para las que fueron generados e incorporados, sin destinarlos a otros fines o incurrir en actividades que puedan considerarse ilícitas o ilegales. Asimismo, sólo deben acceder a aquellos datos y recursos que precisen para el ejercicio de las funciones que les correspondan, y efectuar sólo los tratamientos que sean precisos para el cumplimiento de los fines de la Fundación.

e. Los usuarios están obligados a proteger la información y los datos a los que tienen acceso. Esta protección debe prevenir el empleo de operaciones que puedan producir una alteración indebida, inutilización o destrucción, robo o uso no autorizado, en definitiva, cualquier forma que pueda dañar los datos, aplicaciones informáticas y documentos electrónicos propios de la Fundación.

f. Los usuarios, conforme a las instrucciones que reciban, utilizarán los medios o programas de salvaguarda que les facilite la Fundación, con la finalidad de garantizar la integridad y seguridad de los equipos informáticos, de las aplicaciones informáticas y de la información que contengan. En cualquier caso, no intentarán descifrar claves, sistemas o algoritmos de cifrado y cualquier otro elemento de seguridad que intervengan en los procesos telemáticos.

g. Los usuarios están obligados a notificar cualquier incidencia o anomalía en el uso de los medios informáticos que detecten: pérdida de información, de listados o de disquetes, acceso no autorizado, uso de su identificador de usuario o de su contraseña, introducción de virus, recuperación de datos, desaparición de soportes informáticos y, en general, toda situación que pueda comprometer el buen uso y funcionamiento de los sistemas de información.

h. Cualquier fichero que se introduzca en la red corporativa o en el puesto de trabajo del usuario a través de soporte automatizados, internet, correo electrónico o cualquier otro medio, deberá cumplir los requisitos establecidos en estas normas y, en especial, las referidas a la propiedad intelectual, el control antivirus y la protección de datos de carácter personal.





MANUAL DE USO DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS

- i. En aquellos casos en que sea posible se evitará la ubicación de ficheros que contengan datos de carácter personal en los PC de usuarios.
- j. Los usuarios sólo podrán crear ficheros temporales que contengan datos de carácter personal cuando sean necesarios para el desempeño de sus funciones, en todo caso, deberán ser eliminados cuando hayan dejado de ser útiles para la finalidad para la que fueron creados.
- k. Toda salida de información que contenga datos de carácter personal, sea en: soportes informáticos, correo electrónico, portátiles, etc., sólo podrá realizarse por personal autorizado formalmente por el responsable del fichero, siempre cumpliendo la normativa vigente que garantiza los niveles de protección. Existirá un registro donde quede anotado las salidas y entradas de estos soportes.
- l. Los usuarios autorizados a manejar soportes que contengan datos de carácter personal deben guardarlos en lugar seguro, especialmente finalizada la jornada laboral. En todo caso, una vez concluida la finalidad de las tareas a las que estaban destinados estarán obligados a su devolución inmediata.
- m. Si un usuario finaliza su relación con la Fundación o se traslada de puesto de trabajo, deberá dejar sin perjudicar todas las aplicaciones informáticas, ficheros, información, datos y documentos electrónicos que haya utilizado en su actividad profesional.
- n. Finalizada la relación con la Fundación, dejará de tener acceso a los equipos informáticos y a la información incorporada a los mismos, debiendo devolver aquellos que se encuentren en su posesión. Seguirá obligado a mantener la máxima reserva y confidencialidad, no sólo de la información y documentos, sino también de las claves, análisis y aplicaciones informáticas que haya conocido durante o con motivo de su relación con la Fundación.
- o. Se dará a conocer a los usuarios los Documentos de Seguridad e instrucciones que fijen las normas de seguridad físicas y lógicas, donde se recojan las funciones y obligaciones de aquellos que tengan acceso a datos de carácter personal y, en todo caso, las consecuencias que conllevan su incumplimiento.

7. Acceso a la información.

- a. Todo usuario con acceso a un sistema de información dispondrá de una única autorización de acceso, personal e intransferible, compuesta al menos de identificador





MANUAL DE USO DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS

de usuario y contraseña. Estos permitirán una identificación individual, evitándose registros duplicados o múltiples.

b. Los usuarios deben custodiar convenientemente su identificador de usuario y/o contraseña, sin proceder a su revelación o puesta al alcance de terceros. Serán responsables de toda la actividad relacionada con el uso de su acceso personal autorizado.

c. Las contraseñas tendrán plazo de vigencia, los usuarios procederán, siguiendo las instrucciones del responsable del sistema, a cambiarlas antes de cumplirse el mismo. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen cambiado caducarán denegándose el acceso, de oficio serán modificada, comunicándose la nueva posteriormente al usuario.

d. Si los usuarios sospechan que su acceso autorizado (identificador de usuario y/o contraseña) está siendo utilizado por otra persona, deberá proceder inmediatamente al cambio de contraseña y notificar la correspondiente incidencia.

e. Los usuarios no deben intentar obtener otros derechos de acceso al suyo personal, ni utilizar ningún otro acceso autorizado que corresponda a otro usuario, aunque disponga de la autorización de éste, salvo en los supuestos permitidos por la Ley o conforme a las instrucciones que imparta la Fundación.

8. Acceso a las redes de comunicación.

a. La conexión de los usuarios a las redes de comunicación será facilitada por la Fundación.

b. Queda prohibido conectarse a la red interna de comunicaciones por otros medios distintos a los definidos y administrados por la Fundación.

c. Queda prohibido conectarse a la red interna de comunicaciones con cualquier equipo informático distinto a los instalados para tal fin por la Fundación. El personal externo que deba conectarse a los entornos corporativos desde sus equipos requerirá la autorización y, en su caso, la supervisión del responsable de los sistemas de información pertinente.

d. Los usuarios tienen prohibido intentar obtener otros derechos o acceso distintos a los que tienen asignados. Asimismo, no deben intentar distorsionar o falsear los registros *logs* de los sistemas de información.





MANUAL DE USO DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS

9. Acceso a internet.

- a. El acceso a internet por los usuarios se realizará únicamente empleando los medios y a través de la red establecida a estos efectos por la Fundación. Por lo que no está permitido su acceso llamando directamente a un proveedor de servicio de acceso y usando un navegador, o con otras herramientas de internet conectándose mediante un módem.
- b. Las conexiones a internet que se produzcan a través de la red corporativa tendrán una finalidad profesional. En este sentido, cada usuario autorizado empleará estas conexiones exclusivamente para el ejercicio de las tareas y actividades que corresponden a las funciones de su puesto de trabajo.
- c. No deberá accederse en ningún caso a direcciones de internet que tengan un contenido ofensivo o atentatorio de la dignidad humana. A estos efectos, la Fundación podrá restringir el acceso a determinados servidores de contenidos en internet.
- d. Las autorizaciones de acceso a internet se concederán acordes con las funciones del puesto que desempeñe el usuario, produciéndose una segmentación de perfiles que habilite las conexiones.
- e. La Fundación podrá controlar los accesos a internet. En este sentido, se podrá proceder a monitorizar las direcciones de acceso y el tiempo de conexión de los usuarios a internet, así como la limitación de su uso en razón de las funciones que ejerza, por motivos de seguridad o rendimiento de la red.
- f. La Fundación podrá registrar todos los accesos a servidores de la red, incluyendo al menos la información de: direcciones de páginas visitadas, fecha y hora, ficheros descargados, usuario y puesto desde el que se ha efectuado la conexión.
- g. Queda terminantemente prohibida la instalación de sistemas *proxy* por los usuarios.
- h. Las transferencias de datos desde o a internet se realizarán exclusivamente cuando lo exija el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo. En todo caso, los usuarios deberán tener en cuenta, antes de utilizar la información proveniente de la red, si dicho uso es conforme a las normas que protegen la propiedad intelectual e industrial.





MANUAL DE USO DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS

10. Correo electrónico.

- a. La Fundación suministrará a cada usuario una dirección individual de correo electrónico, procediéndole a instalar y configurar una cuenta de correo. El acceso a dicha cuenta de correo se efectuará mediante una clave personal.
- b. Los usuarios tienen prohibido terminantemente el uso en las redes de comunicación de otras cuentas de correo electrónico distintas a las facilitadas por la Fundación.
- c. El uso por los usuarios del correo electrónico habilitado por la Fundación es estrictamente profesional, es decir, para el ejercicio de las funciones que corresponde al puesto de trabajo que desempeñe.
- d. Los usuarios tienen prohibido expresamente el acceso a cuentas de correos que no le hayan sido asignadas. Para que un usuario distinto pueda acceder a una cuenta de correo será preciso que el titular de ésta lo autorice por escrito, salvo los supuestos de cuentas de correo asociadas a puestos singulares.
- e. Los usuarios no pueden interceptar, leer, borrar, copiar o modificar el correo electrónico dirigido a otros usuarios.
- f. Queda prohibido para todos los usuarios el uso abusivo del correo electrónico, utilizando mensajes con contenidos ofensivos o atentatorios a la dignidad humana. Asimismo, queda prohibido el envío deliberado de cualquier clase de programa o virus que puedan causar perjuicios en los sistemas de información de la Fundación o a terceros.
- g. Los usuarios tienen prohibido el uso abusivo del sistema de listas de correos para el envío de mensajes de forma masiva o piramidal.
- h. Con la finalización de la relación del usuario con la Fundación se interrumpirá el acceso a la cuenta de correo del usuario.

11. Del personal con responsabilidades en los sistemas de información.

Se encontrarán exceptuados de aplicar las instrucciones precedentes que interfieran en su cometido aquellas personas adscritas a puestos de trabajo que tienen funciones de diseño, desarrollo, operación o administración de los sistemas de información y de las redes de comunicación. Sólo se entenderán autorizados para el ejercicio de tales





MANUAL DE USO DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS

funciones cuando sigan estrictamente las directrices de los responsables de la Fundación. Además, deberán tener especial consideración con:

- a. No acceder a la información o datos aprovechando sus privilegios de administración. Sólo podrán acceder previa autorización del responsable del fichero para el ejercicio de las funciones que le corresponda.
- b. Custodiar con especial cuidado los identificadores y contraseñas que den acceso a los sistemas con privilegio de administrador.
- c. Procurar que la información almacenada y tratada por los sistemas de información sea salvaguardada mediante copias de seguridad y para la recuperación de datos periódicamente, al menos con carácter semanal, salvo que en dicho período no se haya producido actualización de los datos.
- d. Que los soportes informáticos que contengan datos de carácter personal estén convenientemente registrados en un inventario actualizado, donde figure el tipo de información que contienen y las personas autorizadas a su manejo. Que se cumpla escrupulosamente el control de acceso restringido a personal autorizado en los locales, edificios o recintos en que se encuentren los sistemas de almacenamiento y servidores con información confidencial o con datos de carácter personal.
- e. Notificar cualquier violación de las normas de seguridad o de vulnerabilidad de los sistemas de información que detecten, no revelando en ningún caso a terceros estas debilidades, excepto a la persona autorizada que reciba en el encargo de realizar los trabajos para su corrección.

12. El uso de certificados digitales.

Se recomienda, para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos telemáticamente, el uso de la firma electrónica.

13. La comprobación de los SSII y de las redes de comunicación.

La Fundación, mediante los mecanismos formales y técnicos que considere oportunos, podrá comprobar, de forma periódica o cuando resulte conveniente por razones específicas de seguridad o del servicio, la correcta utilización de todos los sistemas de información y redes de comunicación.





MANUAL DE USO DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS

14. Utilización de líneas telefónicas y medios de reprografía.

- a. El uso de las líneas telefónicas (fijas o móviles) de la Fundación, así como los medios de reprografía, está limitado a tareas relacionadas con la actividad de la misma y el funcionamiento de ésta.
- b. Ocasionalmente se podrá autorizar su uso privado:
 - Por lo que respecta a las llamadas de teléfono, tienen que ser razonables en duración y frecuencia. Todas las llamadas quedan recogidas con el número de origen, fecha, hora, número de destino y duración de las mismas, pudiendo estos datos ser utilizados cuando se detecte un uso abusivo o inadecuado de las líneas de teléfono. La Fundación podrá emplear y analizar estos archivos sin previo aviso cuando sea necesario o aconsejable.
 - Por lo que se refiere a los medios de reprografía, dicho uso habrá de ser necesario y razonable, evitando incurrir en una utilización no justificada o abusiva de tales medios.
- c. Bajo ninguna circunstancia se permite a terceras personas el uso de las líneas telefónicas y medios de reprografía de la Fundación sin autorización previa, abarcando dicha prohibición a cualquier personal ajeno a la Fundación.
- d. Por encima de todo, los usuarios de las líneas telefónicas y de los medios de reprografía son los responsables de utilizar estos sistemas de una manera adecuada, ética, legal y que no dañe a terceros.

15. No expectativa de privacidad.

Con anterioridad a la implantación y difusión de la presente política de utilización de medios informáticos, redes de comunicaciones y telefonía y medios de reprografía, la inexistencia de directrices empresariales claras al respecto y los usos y costumbres que pudieran haber ido adquiriendo los usuarios de tales medios – ante dicha laguna en la regulación de los mismos – hacían de esta materia un ámbito vulnerable que podría haber propiciado una errónea creencia sobre la imposibilidad de control empresarial y, por ende, sobre la falta de consecuencias del mal uso de dichos medios en el ámbito profesional.

En este sentido, el conflicto entre el derecho fundamental a la intimidad y al secreto de las comunicaciones (artículo 18 de la CE) y el derecho empresarial a ejercer un poder





MANUAL DE USO DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS

de dirección -que engloba el de vigilancia y control- que garantice la buena marcha de la organización (artículo 33 y 38 de la CE y 20 del ET) ha provocado no pocas situaciones de confusión en las que los límites de unos y otros derechos eran muy difusos y dificultaban una correcta interpretación. No obstante, y a pesar de la existencia de una gran casuística jurisprudencial en la materia, la doctrina más reciente de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo viene a avalar la legitimidad de la actuación empresarial que somete a vigilancia y control el uso de tales medios cuando, previamente, se ha dado a conocer a los empleados la existencia de instrucciones y prohibiciones claras al respecto, sin que dicha vigilancia y control atente, por tanto, a los derechos fundamentales del trabajador en el ámbito en el que se desarrolla su relación laboral.

Es por ello que, con la implantación y difusión de la presente política, se pretende delimitar claramente los límites que la Fundación establece en el uso de los medios informáticos, redes de comunicaciones y telefonía y medios de reprografía, al objeto de que los usuarios de los mismos no alberguen falsas expectativas de privacidad en el uso de dichos medios, el cual deberá ajustarse a lo dispuesto en el presente documento.

16. Cumplimiento y exigencias de responsabilidades.

La Fundación, cuando detectare en el uso de los medios informáticos actuaciones irregulares, ilícitas o ilegales, procederá al ejercicio de las acciones pertinentes para las exigencias de las responsabilidades legales que correspondan.

Concretamente, en el ámbito laboral, la violación de las disposiciones descritas en esta política será constitutiva de infracción y podrá dar lugar a las sanciones que la Dirección estime oportuna y proporcionada a la entidad del incumplimiento.

17. Sobre el conocimiento de la presente política.

Todos los usuarios de los sistemas de información, redes de comunicaciones y medios de reprografía que sean propiedad o estén bajo la supervisión de la Fundación están obligados al conocimiento y cumplimiento de las presentes instrucciones.

A tal efecto, la Fundación garantizará la divulgación y conocimiento de la misma por parte de todos los usuarios, valiéndose para ello de cuantos medios informativos estén a su alcance.





MANUAL DE USO DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS

18. Entrada en vigor.

La presente política entra en vigor a partir del momento en el que la misma haya sido dada a conocer, y sea efectivamente conocida, por los usuarios de los medios informáticos, redes de comunicaciones y telefonía y medios de reprografía de esta Fundación.

